

Curso

Participación y control social en salud

Medellín

10 de abril hasta 3 de junio 2025

Módulo 1

El Derecho a la salud

El derecho a la participación

Medellín

Abril 10

2025

Objetivo general

- Proveer herramientas conceptuales en el marco de la normatividad y jurisprudencia vigente que rigen el derecho a la salud y el control social a la gestión pública en derecho a la salud en Colombia

Contenidos

Tema 1.
El derecho a la salud

Tema 2
**El derecho a la
participación.**

Referencias bibliográficas requeridas

- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Bogotá: Legis Editores.
- Ley 1751 de 2015. Salud como derecho fundamental
-
-



Normas internacionales que regulan el derecho a la salud

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar (...)

El derecho a la salud fue establecido primero por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 1946) que estipula:

“1 LOS ESTADOS parte en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos: La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 12:

“1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de **salud física y mental.**”

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Artículo 24

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.



El estado colombiano, sus fines y funciones y estructura.

NORMAS

Constitución política de Colombia art. 1,

REGULA

Art. 1

Colombia es un **Estado social** de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa** y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Constitución política de Colombia.

Art. 2

Son fines esenciales del Estado:

- servir a la comunidad,
- promover la prosperidad general y
- garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;
- **facilitar la participación** de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y asegurar la vigencia de un orden justo

NORMAS

Constitución política de Colombia.

REGULA

Art. 209. La Función Administrativa

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

NORMAS

Constitución política de Colombia

REGULA

Art. 286

Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.



Norma Constitucional que regula el derecho a la salud y el control social a la gestión pública en derecho a la salud

Constitución colombiana art. 49
(A. L. 02 de 2009)

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el **acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud**. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los **principios de eficiencia, universalidad y solidaridad**. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Constitución colombiana art. 49

.Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y **con participación de la comunidad**. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Constitución colombiana art. 49

Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para toda la población y en especial a las personas que consuman sustancias estupefacientes o sicotrópicas. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requieren el consentimiento informado del consumidor

Constitución colombiana art. 49

Así mismo, el Estado atenderá con un enfoque de derechos humanos a toda la población con una relación problemática con sustancias psicoactivas y a su familia y/o redes de apoyo, garantizando su tratamiento y rehabilitación; y así prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará de manera permanente campañas de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y sus efectos nocivos...

**Constitución colombiana
art. 50**

Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado. La ley reglamentará la materia



Normas legales que regulan el derecho a la salud y el control social a la gestión pública en derecho a la salud

NORMAS

**Ley Estatutaria de Salud
1751de2015**

REGULA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Naturaleza jurídica

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

NORMAS

REGULA

**Ley Estatutaria de Salud
1751de2015**

Reconoció al derecho a la salud el estatus de derecho fundamental. Implica la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Principios que rigen los servicios para garantizar el derecho a la salud: preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud

Prestación oportuna, efectiva y con calidad.

NORMAS	REGULA
Ley 100 de 1993	<p>Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral (SSSI) y se dictan otras disposiciones</p>
	<p>Objetivos. El Sistema de Seguridad Social Integral ordenará las instituciones y los recursos necesarios para alcanzar los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema. 2. Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente Ley.

NORMAS	REGULA
LEY NÚMERO 1122 DE 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
	<p>Objeto. La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud.</p>



Normas que regulan la participación social en salud

NORMAS	REGULA
Constitución política Art.1 - 103	La participación comunitaria y ciudadana.
Ley 1757 de 2015	Del Control Social a lo público
Ley 1751 de 2015	Participación en las decisiones del sistema de salud.
Ley 2294 de 2023	Plan nacional de desarrollo (Colombia potencia para la vida)
Resolución 2063 de 2017	Política de Participación Social en Salud (PPSS)
Decreto 780 de 2016	Participación en la prestación de servicios de salud



CONCEPTOS BASICOS

- Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

La salud pública

Es el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

objetivo

será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar

Plan Decenal Salud Pública 2022-2031

El Plan Decenal de Salud Pública es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud,

Plan Decenal Salud Pública 2022-2031

Mediante la **Resolución 1035 de 2022** se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

Plan de beneficios en salud (PBS)

Es el conjunto de servicios de salud que tienen derecho los afiliados al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).

El PBS incluye procedimientos, medicamentos, exámenes de laboratorio y más.

Plan de beneficios en salud (PBS) incluye

- Atención de todas las especialidades médico-quirúrgicas aprobadas en el país
- Suministro de medicamentos para el afiliado y su grupo familiar.
- Reconocimiento de prestaciones económicas por enfermedades o accidentes comunes y por licencia de maternidad.

¿Qué es el derecho a la salud?

¿Qué es el derecho a la salud?

Es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables.

(ACNUDH).

¿Qué es el derecho a la salud en Colombia?

Es un derecho fundamental que busca garantizar el acceso a todos los servicios de salud de calidad, oportunos y eficaces.

El servicio de salud es un servicio público a cargo del estado.

¿Porqué el derecho a la salud es fundamental?

El derecho a la salud se considera un derecho fundamental porque:

Es universal, irrenunciable, e inherente a la persona

Es esencial para una vida digna y con calidad

Es vital para la igualdad material

¿Qué es el derecho a la salud?

Todas las personas tienen derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.

Los países tienen la obligación legal de formular y aplicar leyes y políticas que garanticen el acceso universal a unos servicios de salud de calidad y aborden las causas profundas de las disparidades en materia de salud, incluidas la pobreza, la estigmatización y la discriminación.

Componentes básicos del derecho a la salud

La disponibilidad

necesidad de contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud en funcionamiento para toda la población.

Componentes básicos del derecho a la salud

La accesibilidad

significa que los establecimientos, los bienes y los servicios de salud sean accesibles para todos.

La accesibilidad tiene cuatro dimensiones:
no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica (asequibilidad) y accesibilidad de la información

Componentes básicos del derecho a la salud

La aceptabilidad

hace referencia al respeto a la ética médica y a lo que resulta apropiado desde un punto de vista cultural, así como a la sensibilidad hacia las cuestiones de género.

Componentes básicos del derecho a la salud

La aceptabilidad

requiere que los establecimientos, los bienes, los servicios y los programas de salud se centren en la persona y den respuesta a las necesidades concretas de diversos grupos de población, de conformidad con las normas internacionales de ética médica relativas a la confidencialidad y el consentimiento informado.

Componentes básicos del derecho a la salud

La calidad

es un componente clave de la cobertura sanitaria universal (CSU). Unos servicios de salud de calidad deben ser:

- 1-seguros: se evitará causar lesiones a los destinatarios de la atención;
- 2-eficaces: se proporcionarán servicios basados en la evidencia a las personas que los necesiten;

Componentes básicos del derecho a la salud

La calidad

Unos servicios de salud de calidad deben ser:

3-centrados en la persona: se dispensará una atención que responda a las necesidades individuales;

4-oportunos: se reducirán los tiempos de espera y las demoras perjudiciales;

;

5-equitativos: se dispensará una atención cuya calidad no varíe en función de la edad, el género, la etnia, la discapacidad, la ubicación geográfica o la situación socioeconómica;

6-integrados: se ofrecerá toda una gama de servicios de salud a lo largo del curso de vida; y

7-eficientes: se maximizarán los beneficios de los recursos disponibles y se evitará el despilfarro.

Mecanismos para garantizar derecho a la salud

¿Qué mecanismos debemos garantizar para que el derecho a la SALUD puedan disfrutar?

Existen cuatro (4) mecanismos a través de los cuales pueden acceder a los beneficios del derecho a la salud, desde el Sistema General de Seguridad Social:

Mecanismos para garantizar derecho a la salud

1. Afiliación al Régimen Contributivo.
2. Afiliación al Régimen Subsidiado.
3. Atención directa en hospitales - Empresas Sociales del Estado cuando no están afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Eventos especiales cubiertos por el Fondo de Solidaridad y Garantía a través de la Subcuenta para Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT)